

PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DERECHO LABORAL

- ALEJANDRO MORALES GÓMEZ
a.morales@moraleslopez.net
- VIVIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ
v.lopez@moraleslopez.net



#SOYEMPRESARIO

 Cámara
de Comercio
de Bogotá

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

- ALEJANDRO MORALES GÓMEZ
a.morales@moraleslopez.net



LA SEGURIDAD SOCIAL:

Seguridad Social,
concepto
estrechamente
ligado al modelo
político y
económico

No se puede
estudiar este
concepto desligado
del contexto
político,
económico, social y
cultural



EL MUTUALISMO :

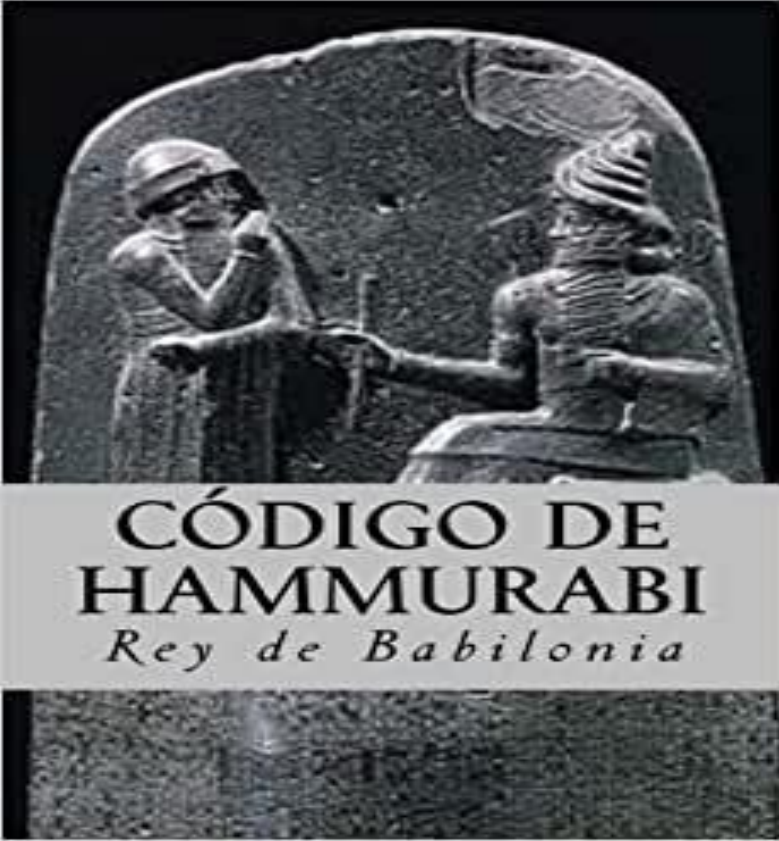




EL MUTUALISMO :

- Es un concepto previo frente al de Seguridad Social.
- Desde una perspectiva biológica es: El mutualismo es una interacción, entre individuos de diferentes especies, en donde ambos se benefician y mejoran su aptitud biológica.
- Mecanismo en virtud del cual, se satisfacen contingencias entre pares. Este concepto antecede al de Seguridad Social, pero no es en sí mismo Seguridad Social.

Antecedentes de la Seguridad Social:



|| Los Coleggia Romanos :



|| En la Edad Media:



|| Dos Antecedentes Relevantes :



HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL



PRIMER MODELO DE SEGUROS SOCIALES EN EL MUNDO “Modelo del Canciller Alemán” :

Contexto
Histórico

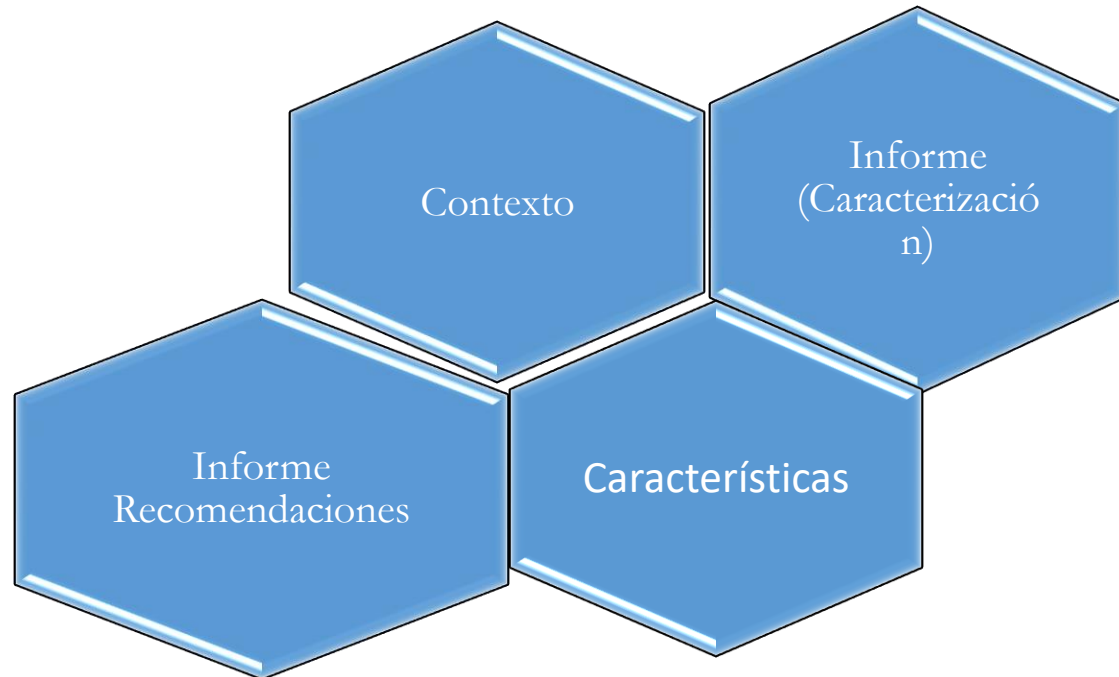
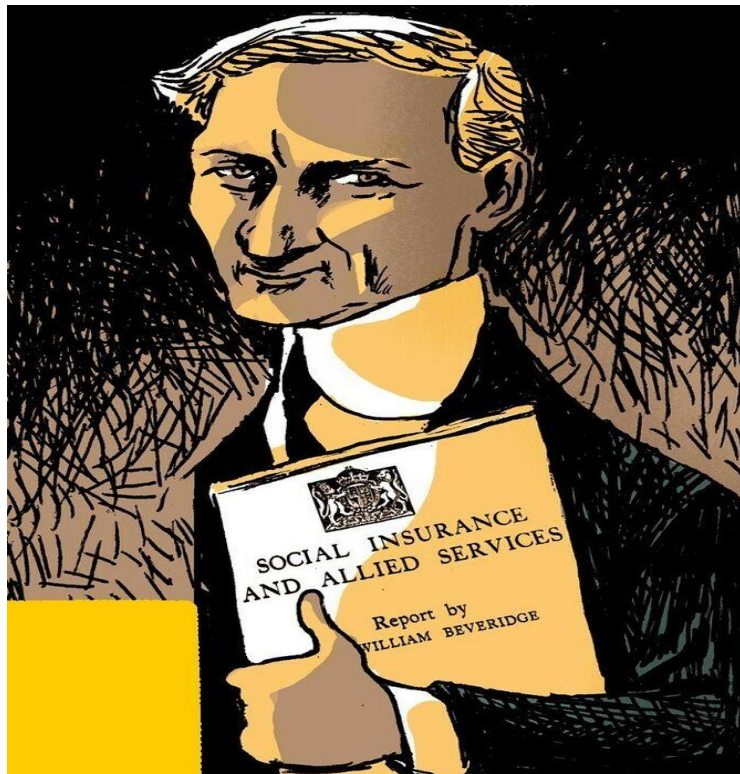
Aspectos
más
Relevantes

Modelo de
Protección
Basado en

División de
los Riesgos

Críticas

Primer Sistema de Seguridad Social en el Mundo



Relevancia de la Seguridad Social:

- **DEFINICIÓN (OIT)**

La Protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de (i) enfermedad, (ii) maternidad, (iii) accidente de trabajo, o enfermedad laboral, (iv) desempleo, (v) invalidez, (vi) vejez y (vii) muerte; también la protección en forma de (viii) asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

La Seguridad Social como Derecho Fundamental:



Asamblea General de la ONU París diciembre de 1948

Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Lo relativo a la Seguridad Social (artículos 22,23 y 25)

- **Derecho a la seguridad en el sentido amplio**
- **Protección contra el desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez**
 - **Creación de medio para la protección social**
- **Maternidad e infancia tienen derechos a cuidados especiales**

LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN COLOMBIA:

Constitución Política de Colombia

Artículo 48 inciso 2:

“Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”

ELEMENTOS =

- Derecho General
- Derecho exigible
- Derecho irrenunciable
- Derecho de rango constitucional



Contingencias Cubiertas por la Seguridad Social:

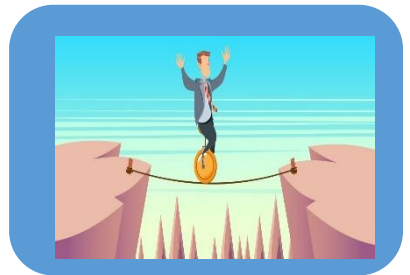
• Contingencias se subvienen a través de los Subsistemas:



PENSIONES



SALUD



RIESGOS

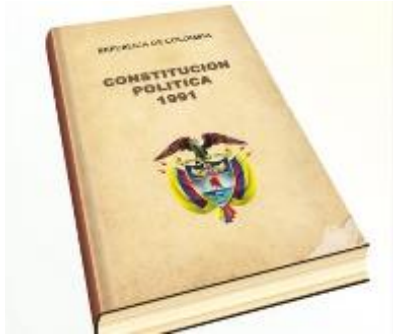


SUBSIDIO FAMILIAR

Prestaciones Cubiertas la Seguridad Social:



La Seguridad Social como Derecho Fundamental:



SEGURIDAD SOCIAL
Derecho fundamental

Constitución Política de Colombia clasifica la SS como derecho económico

Corte Constitucional



Sentencia T-561 de 1992



**Es fundamental, si afecta derechos humanos
(vida, integridad física o moral)**



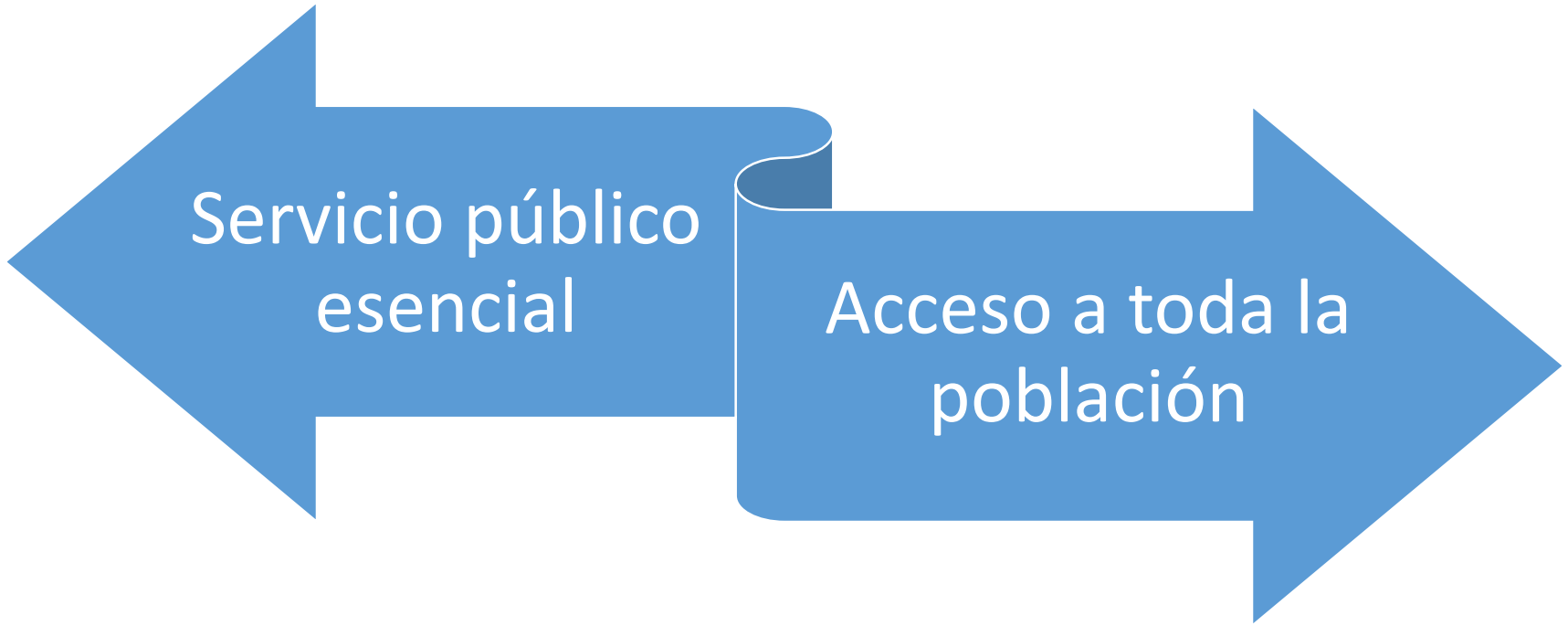
#SOYEMPRESARIO

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

- VIVIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ
v.lopez@moraleslopez.net

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

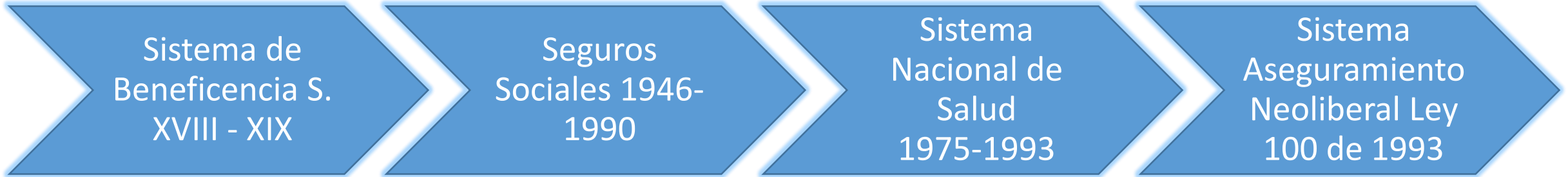
OBJETIVOS



PRINCIPIOS



|| SISTEMA DE SALUD



Ley Estatutaria (Derecho a la salud) Ley 1122/2007, Ley 1438/2011 y Ley 1751 de 2015

|| Excepciones



REGÍMENES

CONTRIBUTIVO



SUBSIDIADO



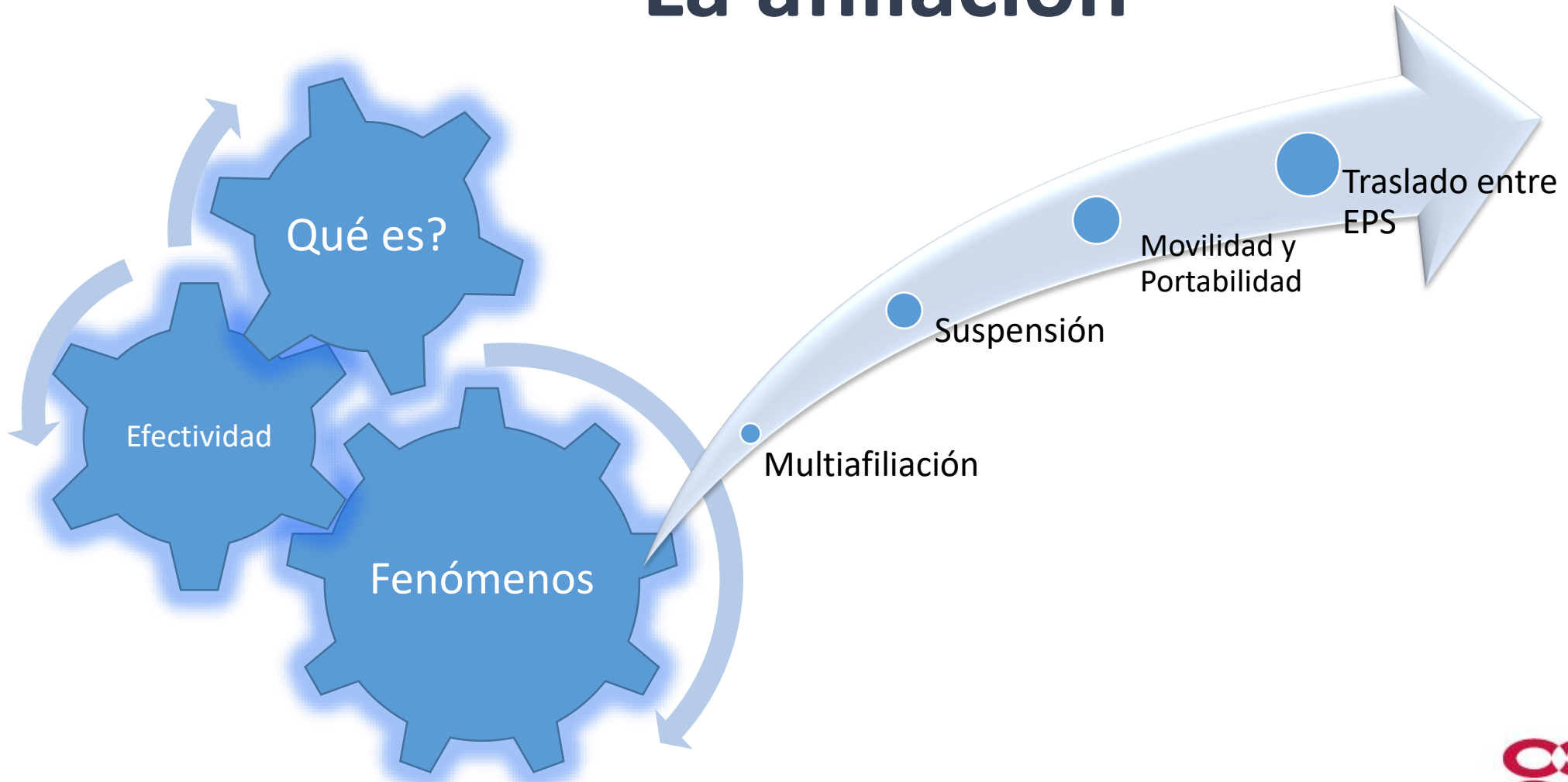
Régimen Contributivo

Reglas



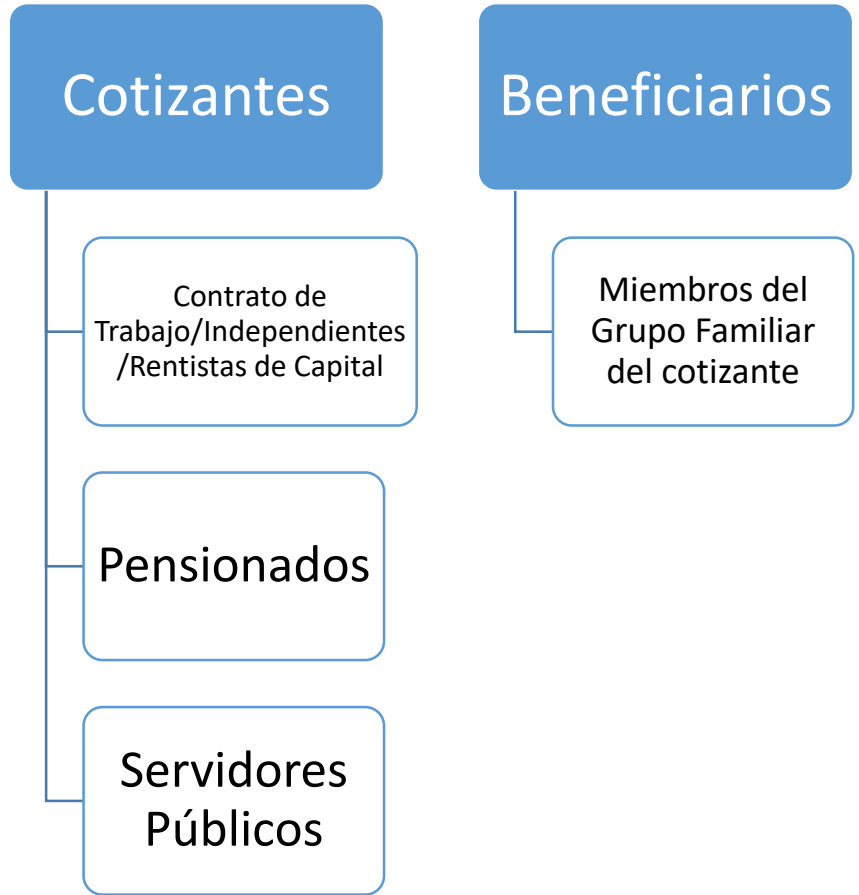
Régimen Contributivo

La afiliación



Régimen Contributivo Afiliados

INGRESOS =
O + A 1
SMLMV



Régimen Contributivo Protección Laboral

CUBRIMIENTO **ASISTENCIAL** DESPÚES DE TERMINAR RELACIÓN LABORAL O PERDER LA CAPACIDAD DE PAGO.

1 mes

- Inscrito
- Cotización de 12 meses

3 meses

- Cotización 5 años
- Misma EPS

Régimen Contributivo Prestaciones



|| Régimen Contributivo



Régimen Contributivo Incapacidades

- Estado de inhabilidad física o mental de una persona que le impide desempeñar en forma temporal o permanente su profesión u oficio. Se origina por accidente de trabajo o común, enfermedad profesional o general.

PERIODO	OBLIGADO	MONTO
Primeros 2 días	Empleador	100%
Del día 3 al 90	EPS	67%
Del día 91 al 180	EPS	50%
Del día 181 al 540	Fondo de Pensiones	50%
Del día 540 en adelante	EPS	50%



Régimen Contributivo Licencia de maternidad

- Subsidio en dinero de 18 semanas Ley 1822/17
- Requisitos:
 - 1- Neonato vivo
 - 2- Afiliada cotizante.
 - 3- No mora económica ni documental
 - 4- Periodo de carencia
- Salario Base de liquidación



Régimen Contributivo Licencia de Paternidad

- Subsidio en dinero de 8 días. Ley 1468 de 2011
- Requisitos:
 - 1- Neonato vivo
 - 2- Afiliado cotizante.
 - 3- No mora económica ni documental
 - 4- Tiempo mínimo de cotización: 2 semanas
 - 5- Registro de Nacimiento



Régimen Contributivo Financiación



|| Régimen subsidiado

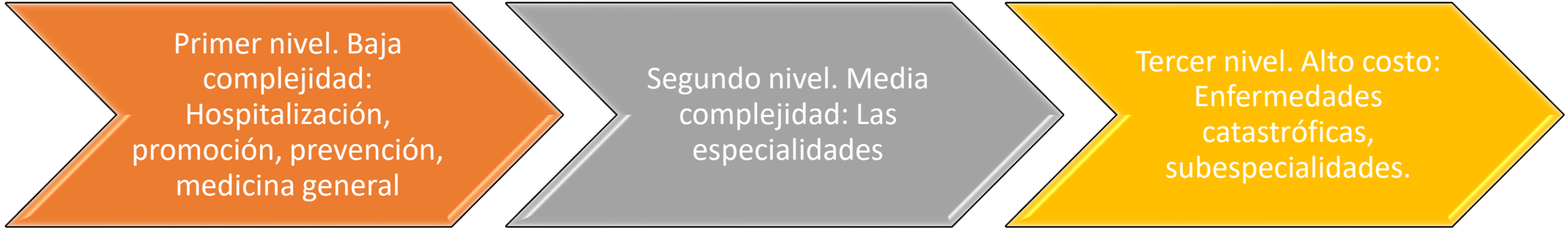
Pobres PPNA

SISBEN NIVEL
1 - 2

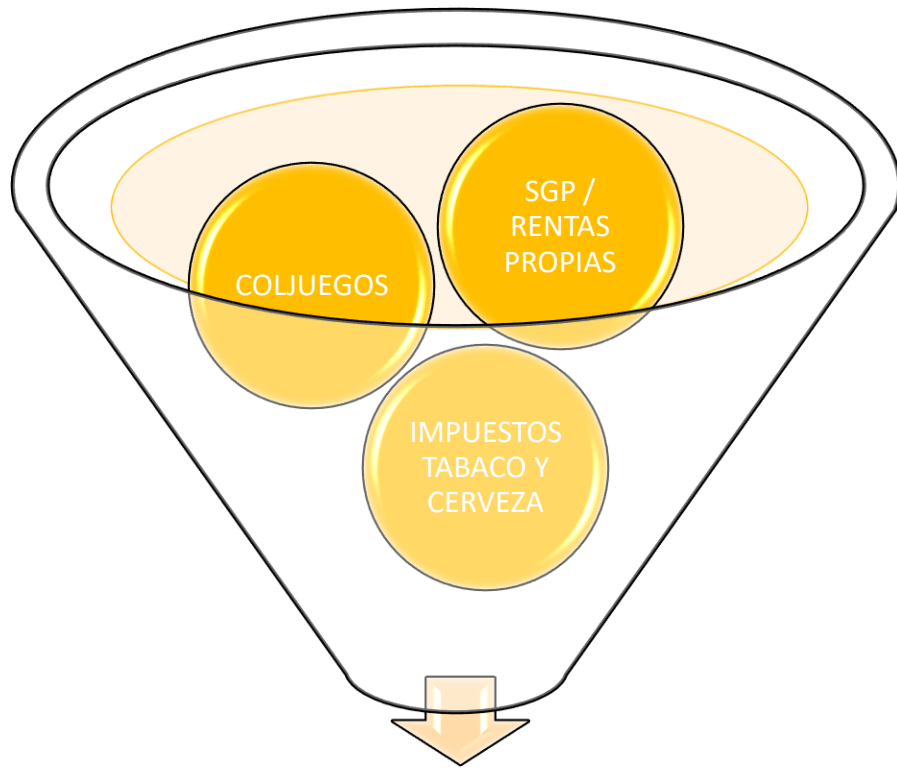
LISTADO
CENSAL

No afiliado a
contributivo o
excepcional,

Régimen Subsidiado Cobertura



Régimen Subsidiado Financiación



Salud Gratuita



CONCLUSIONES

?	Nacional		
	diciembre 2018	diciembre 2019	agosto 2020
Sisbén 1	27.140.038	27.867.556	26.603.855
Sisbén 2	2.787.974	2.920.321	3.633.125
PPNA	525.698	312.696	0
Contributivo	22.378.384	22.909.679	22.622.358
Subsidiado	22.658.108	22.808.930	24.197.577
Excepción & Especiales	2.138.117	2.244.341	2.205.071
Afiliados	47.174.609	47.962.950	49.025.006
Población DANE	49.834.240	50.374.478	50.731.595
Cobertura	94,66%	95,21%	96,64%

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx>



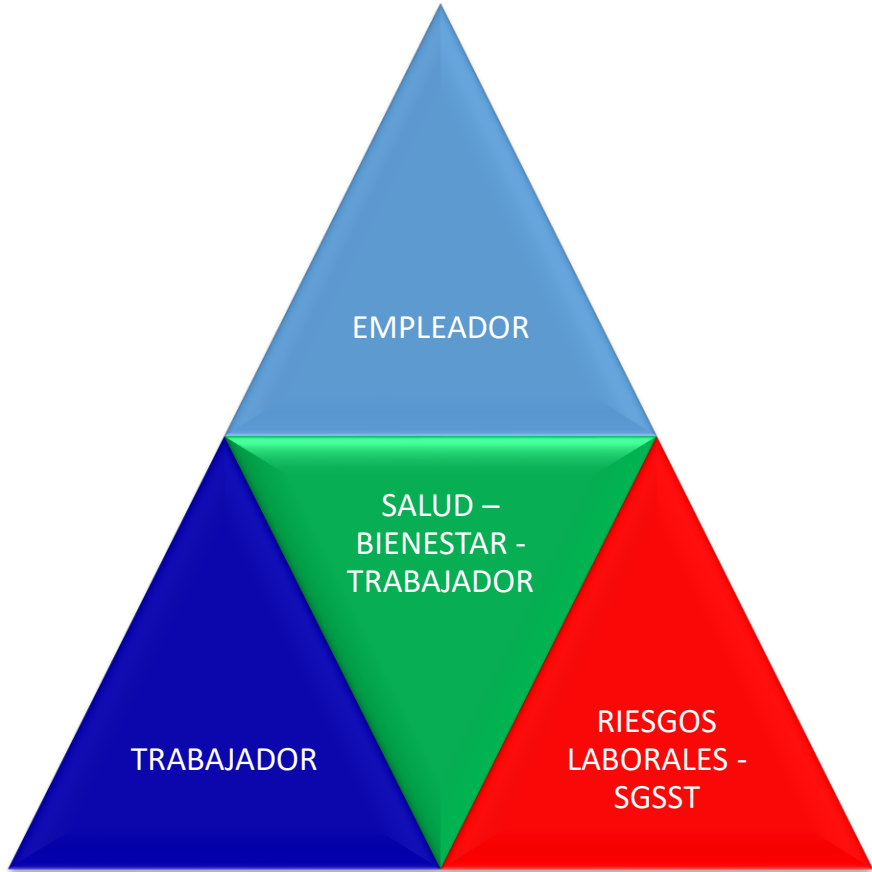
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS LABORALES

- VIVIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ
v.lopez@moraleslopez.net

#SOYEMPRESARIO



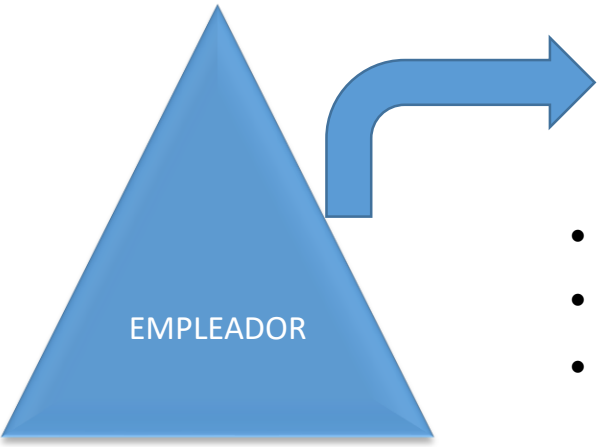
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS LABORALES



|| RIESGOS LABORALES



|| RIESGOS LABORALES

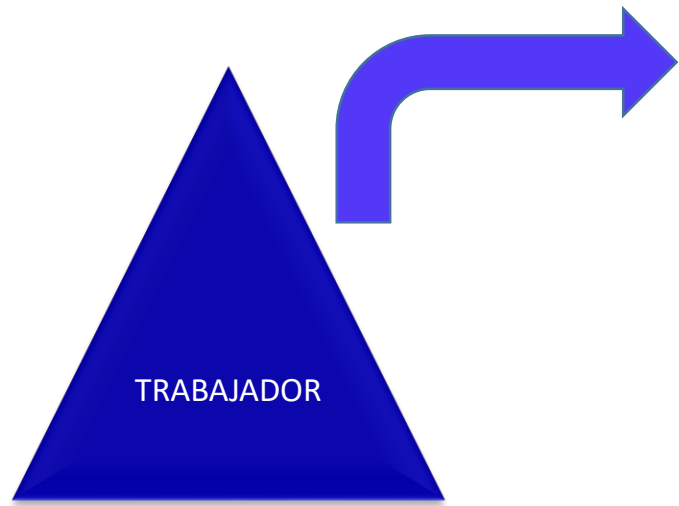


BUEN PADRE DE FAMILIA (Arts 57 – 348 CST)

- Hacer practicar los exámenes médicos a su personal
- Adoptar las medidas de higiene y seguridad.
- Locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades.

“No es una conducta apropiada la de aquel padre de familia que simplemente espera a que se accidenten sus hijos, para tomar los correctivos del caso, así ello ocurra con regularidad en lo cotidiano.” SL Rad. 35097 de 2012. MP. LGMB

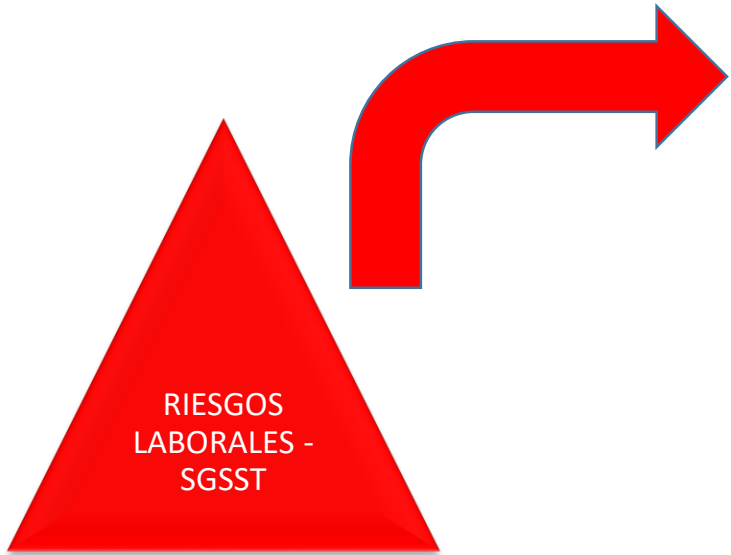
|| Riesgos Laborales



OBRAR COMO UN BUEN HIJO (ARTS 57 Y 348 CTS)

- Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales

|| RIESGOS LABORALES



ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

- No reemplaza al empleador en sus responsabilidades dentro del SGSST
- Consultor en Riesgos laborales y SGSST asesoría técnica
- Capacitación.
- Ejerce inspección y vigilancia delegada en Riesgos

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES



SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (SGRL)



Prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo.

Nota: Las disposiciones vigentes de Salud Ocupacional hace parte integrante del sistema de riesgos laborales.

RIESGOS LABORALES

OBJETIVOS.



- Establecer las actividades de promoción y prevención
- Fijar las prestaciones
- Reconocer y pagar
- Origen y Control .

|| RIESGOS LABORALES

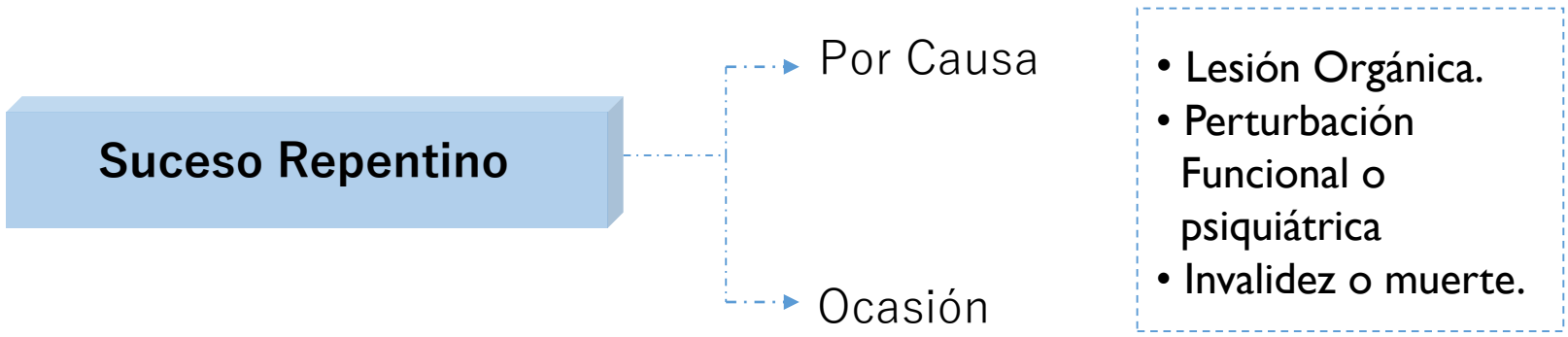
CARACTERÍSTICAS.



- Dirección y control del Estado.
- ARL administran
- Todos los empleadores afiliados
- Afiliación Trabajadores Obligatoria .
- Empleador Responsable si no Afilia
- Selección ARL libre y voluntaria
- Cotización y pago Empleador
- Cobertura día siguiente de la afiliación

Art, 4 DL 1295 de 1994

Riesgos Laborales Incidente de Trabajo



Art. 3 Ley 1562 de 2012

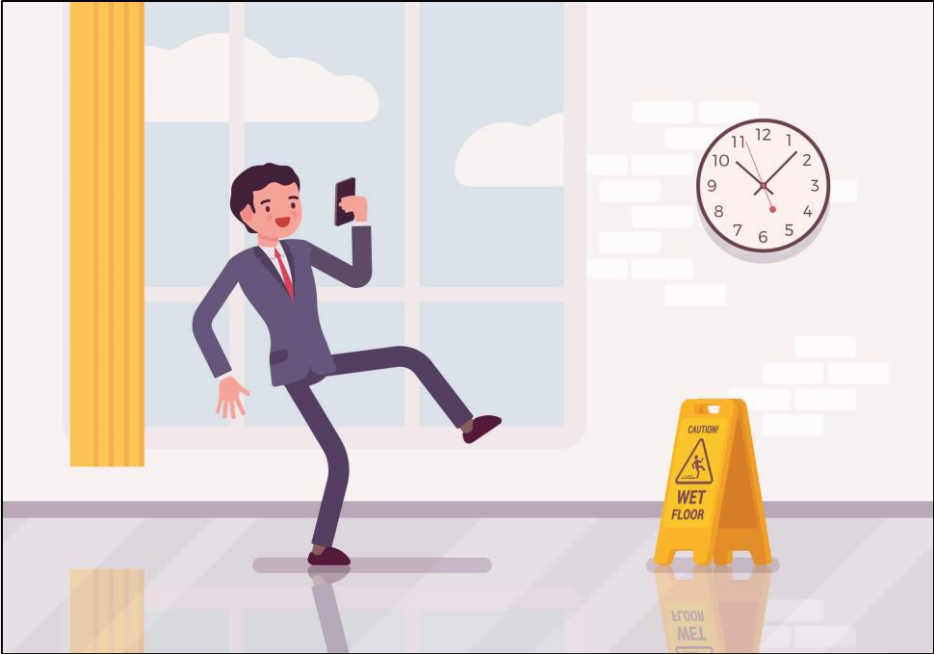
Riesgos Laborales

Accidente de Trabajo

El que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor o bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

El que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia o lugares de trabajo o viceversa (Intinere).

El que se produzca durante la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador.



El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, incluso en permiso sindical.

Riesgos Laborales

Enfermedad Laboral

Contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.



Riesgos Laborales

Calificación

PRIMERA OPORTUNIDAD
Art. 142 DL 019/2012

- EPS
- ARL
- CiaSeg.Vida(invalidez sobrevivencia)
- ISS - COLPENSIONES

JUNTAS DE CALIFICACIÓN
Art. 41 ss L 100/93
D 1352 DE 2013

- JUNTA REGIONAL
- JUNTA NACIONAL

DECRETO 1507 DE 2014

Riesgos Laborales Prestaciones

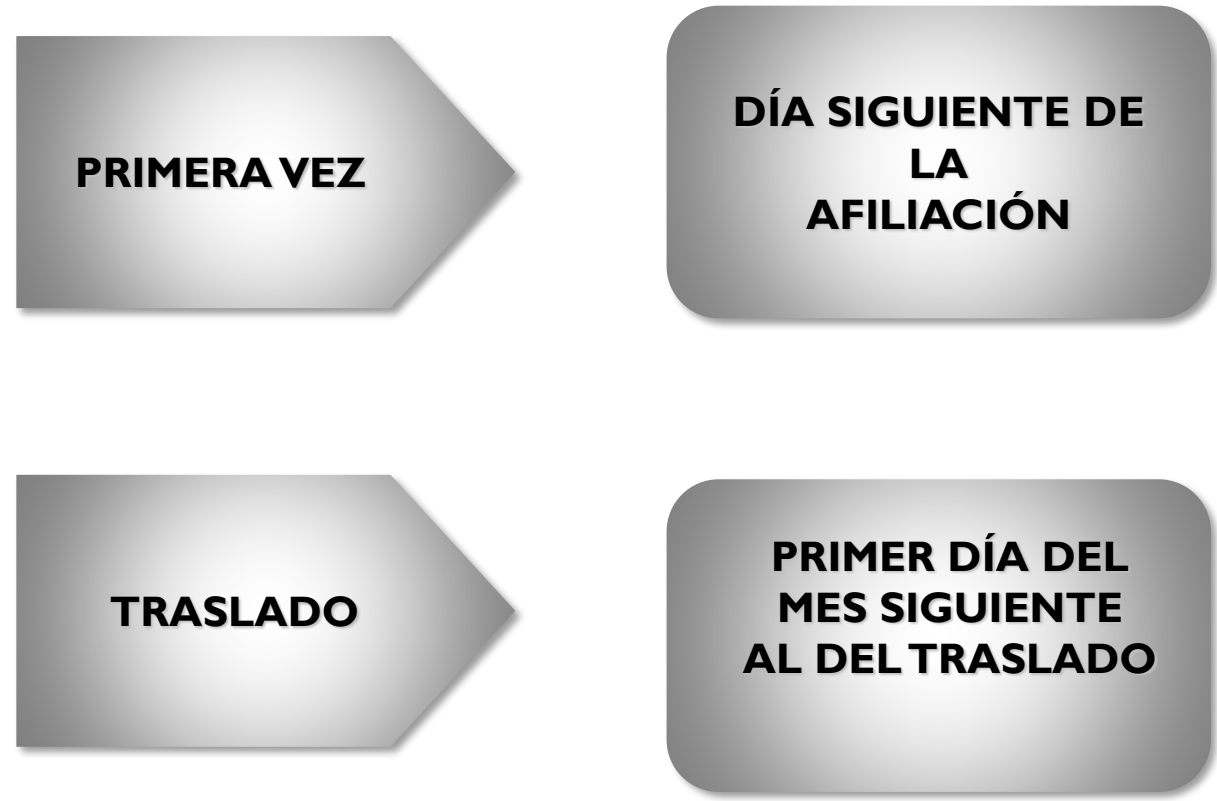


Prestaciones Económicas A.R.L

-  Subsidio por incapacidad temporal
-  Indemnización por incapacidad permanente parcial;
-  Pensión de invalidez;
-  Pensión de sobrevivientes; y,
-  Auxilio funerario.

Riesgos Laborales

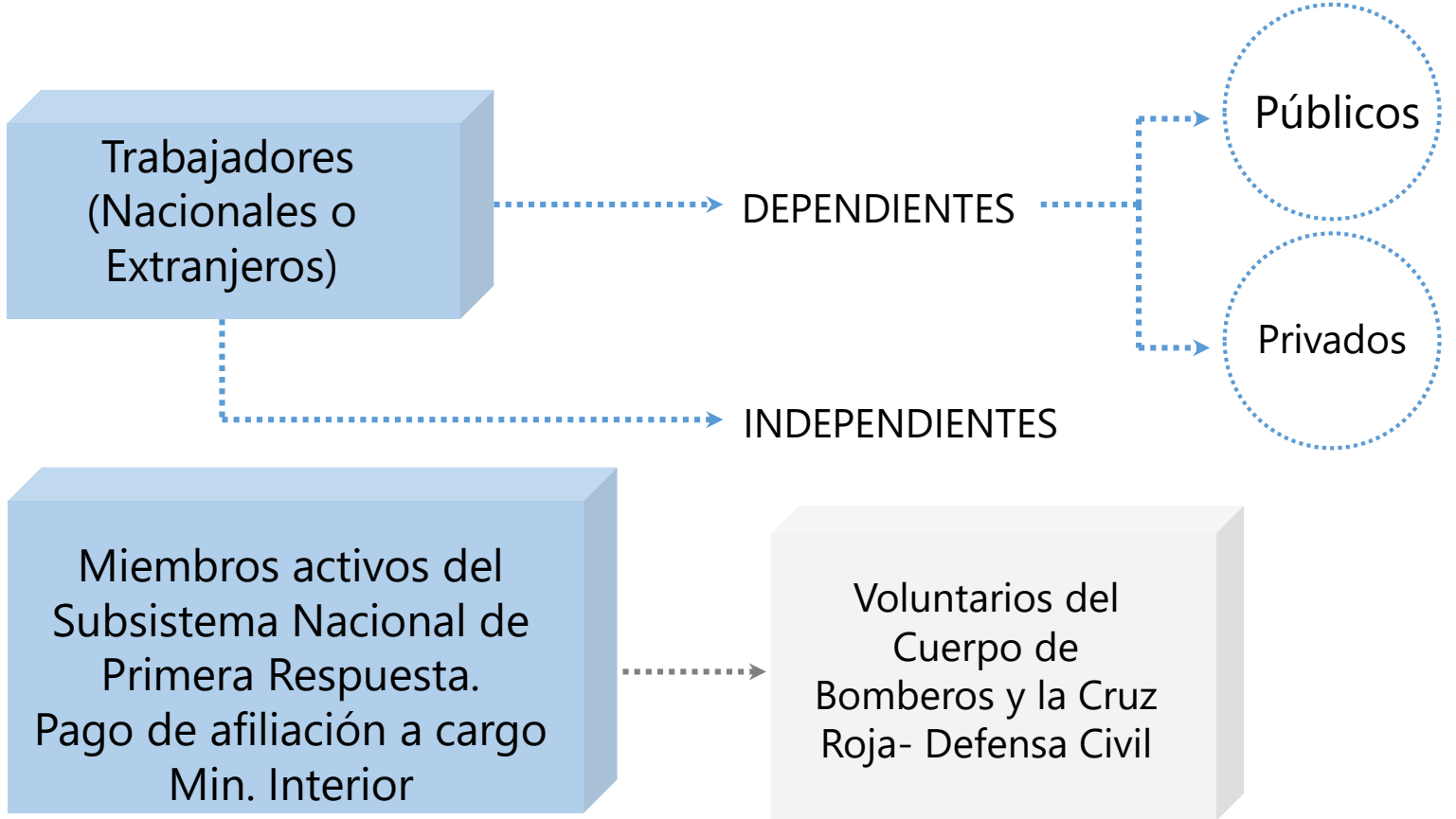
Afiliación



Artículo 2.2.4.2.1.1 / 2.2.2.1.4 D. 1072 de 2015

Riesgos Laborales

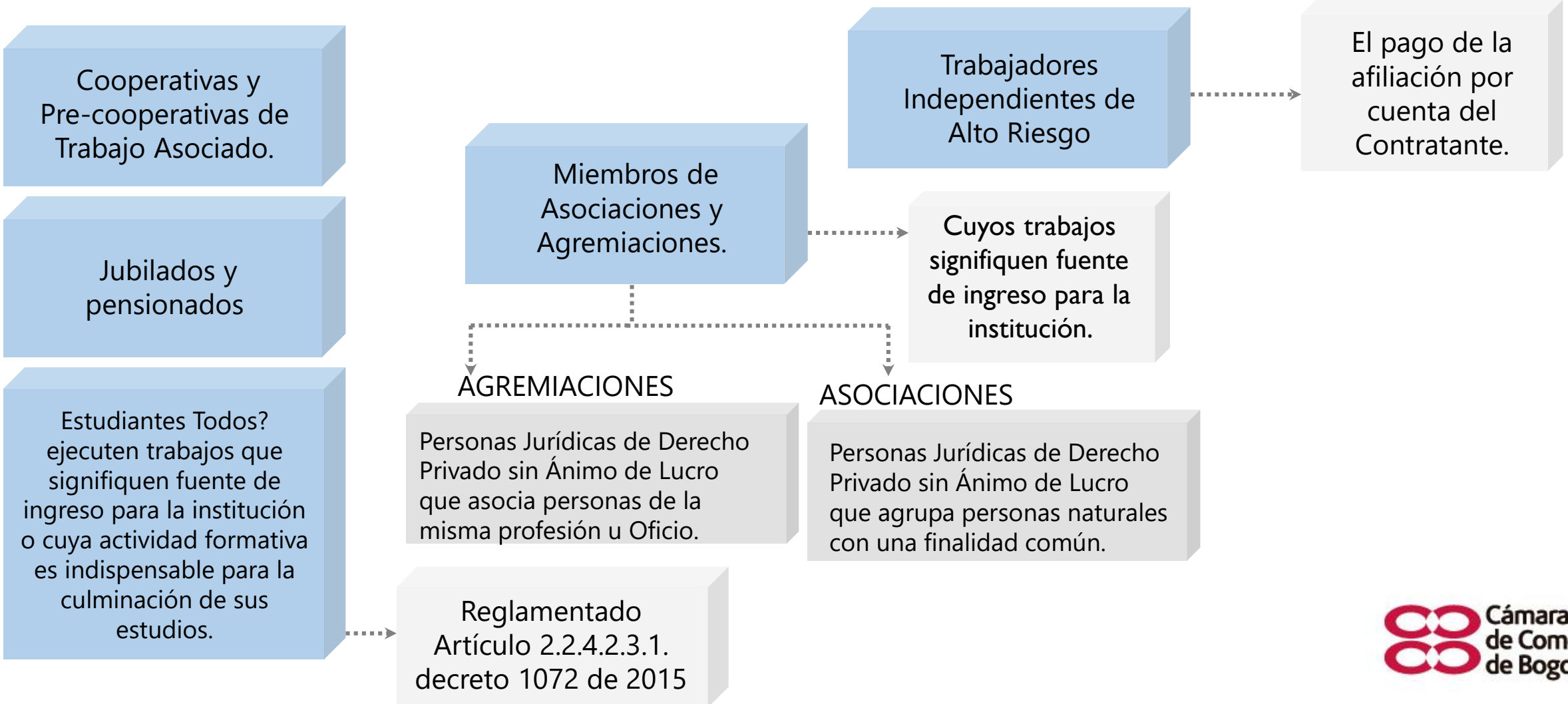
Afiliación Obligatoria



Art. 2 Ley 1562 de 2012

Riesgos Laborales

Afiliación Obligatoria



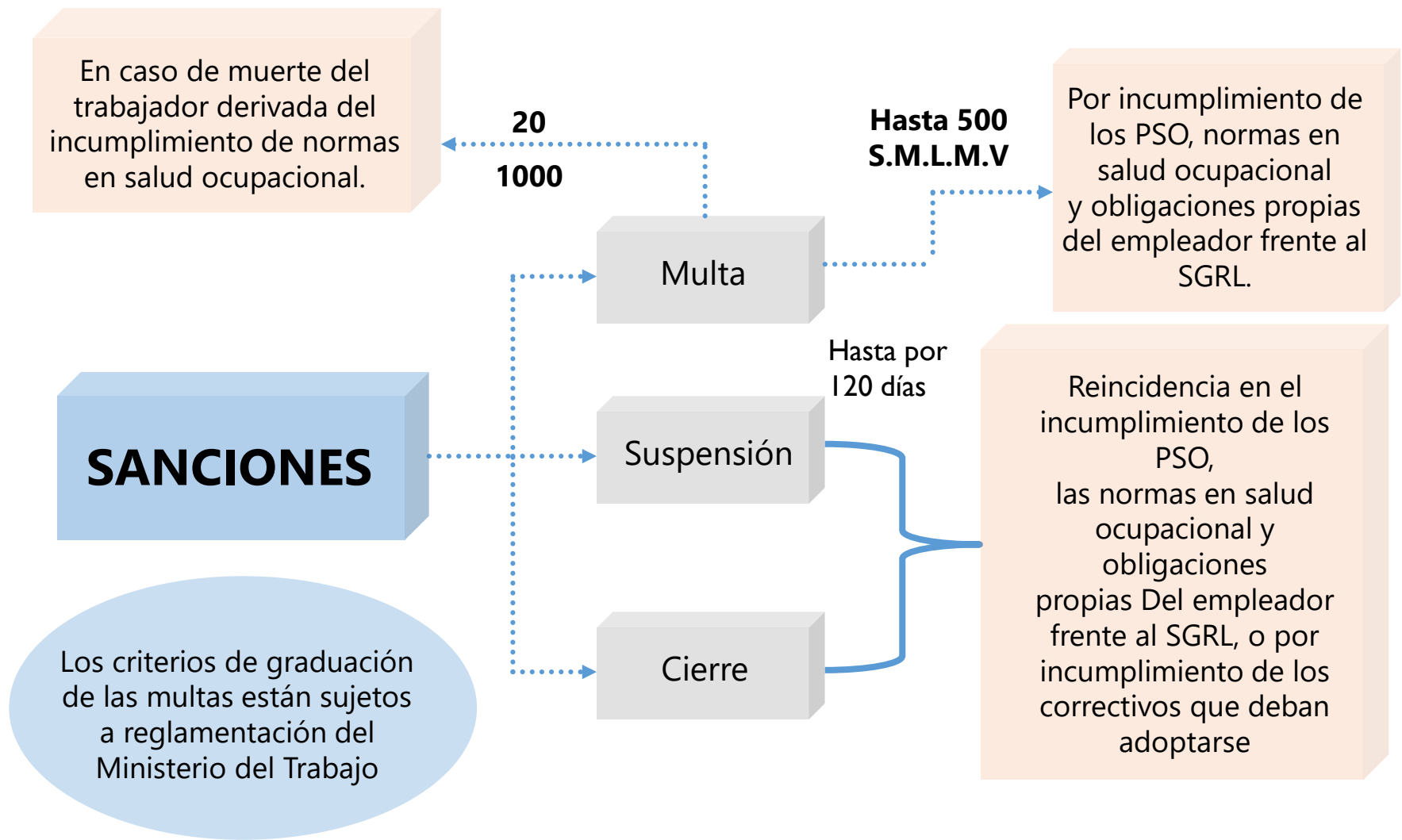
Riesgos Laborales

Clasificación cotización

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	VARIACIÓN
I. BAJO	0.348	MÍNIMA
	0.522	INICIAL
	0.696	MÁXIMA
II. BAJO	0.435	MÍNIMA
	1.044	INICIAL
	1.653	MÁXIMA
III. MEDIO	0.783	MÍNIMA
	2.436	INICIAL
	4.089	MÁXIMA
IV. ALTO	1.740	MÍNIMA
	4.350	INICIAL
	6.960	MÁXIMA
V. MÁXIMO	3.219	MÍNIMA
	6.960	INICIAL
	8.700	MÁXIMA

Riesgos Laborales

Sanciones



SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

- ALEJANDRO MORALES GÓMEZ
a.morales@moraleslopez.net

Sistema de Seguridad Social en Pensiones

Regímen de Prima Media con
Prestación Definida (RPM)



Regímen de Ahorro Individual
con Solidaridad (RAIS)



Introducción a los Regímenes Pensionales

PRINCIPIOS:

SOLIDARIDAD

INTEGRIDAD

UNIDAD

IGUALDAD

PROGRESIVIDAD

UNIVERSALIDAD

INTERNACIONALIDAD

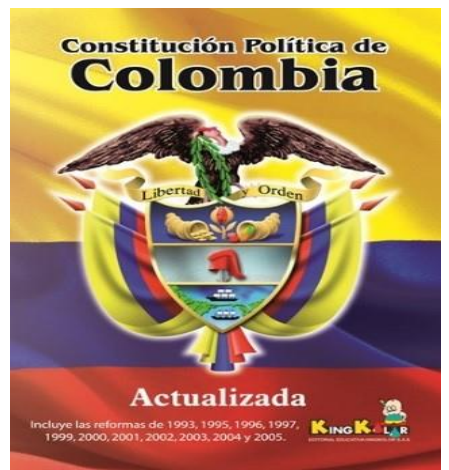
|| Bloque de Constitucionalidad

Concepto del Bloque de Constitucionalidad:

- A. Antecedentes: FRANCIA
- B. Marco Normativo. Carta Política:



Artículos: 9, 53, 93, 94, 102 y 214



Bloque de Constitucionalidad:

¿Qué es el bloque de Constitucionalidad?



Bloque de Constitucionalidad:

1. **STRICTO SENSU: ESTRICTO SENTIDO** (Carta Política en su integralidad):
 - a) Texto Constitucional formal.
 - b) Preámbulo.
 - c) Tratados o Laudos Sobre Límites del Estado.
 - d) Tratados sobre DIH.
 - e) Tratados de Derechos Humanos que no podrán limitarse en Estados de Excepción.
 - f) Antes de la emisión de la sentencia SU- 555 DE 2014 (Recomendaciones del Comité de Libertad Sindical)

Bloque de Constitucionalidad:

2. LATO SENSU:

- a) Naturaleza de ley ordinaria.
- b) Sirven para interpretar CP.
- c) Ayudan como parámetro del Control Constitucional.
- d) Son parámetros hermenéuticos.
- e) Normas de carácter legal.
- f) Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.